



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 018-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 003, llevada a cabo en la sala de sesiones el día viernes 24 de febrero del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BBC-MIKC/CR-C, de fecha 23 de febrero, suscrito por los consejeros regionales por la provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary Inés Kasen Chujai, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con Informe N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BBC-MIKC/CR-C, de fecha 23 de febrero, suscrito por los consejeros regionales por la provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Cungumas, Tec. Enf. Mary Inés Kasen Chujai, mediante el cual hacen llegar ante el Pleno del Consejo Regional su informe de fiscalización de la Obra: “Mejoramiento Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en las CC.N. de Pachis - Cucuasa, Candungos y Soledad, Distrito Rio Santiago - Provincia de Condorcanqui - Región Amazonas”, con CUI N°2451171; en la que concluyen y recomiendan subsanar dichas observaciones:



1. Se ha comprobado que en la ejecución de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS CC.NN. DE PACHIS - CUCUASA, CANDUNGOS Y SOLEDAD, DISTRITO RIO SANTIAGO, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, REGION AMAZONAS”, con código único de inversión N° 2451171; META: CC.NN. SOLEDAD, el contratista CONSORCIO AGUAS & SANEAMIENTO no está implementando la COMPONENTE SOCIAL en forma adecuada (**Observación N° 1**).
2. Está dando mínima importancia a la implementación de la MITIGACION AMBIENTAL (**Observación N° 2**).
3. Está dando limitada importancia a la implementación del MONITOREO ARQUEOLOGICO (**Observación N° 3**).
4. No está complementando el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, en cumplimiento de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores de la obra (**Observación N° 4**).
5. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo (**Observación N° 5**).
6. La supervisión de la OBRA, el CONSORCIO CONSULTING GROUP’S no reporta los accidentes sucedidos durante el desarrollo de la obra (**Observación N° 6**).
7. Existen deficiencias técnicas constructivas en las tapas prefabricadas de concreto de desagüe, en algunas Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) (**Observación N° 7**).
8. El contratista CONSORCIO AGUAS & SANEAMIENTO y la supervisión CONSORCIO CPONSULTING GROUP’S, en algunas componentes de la obra, han omitido implementar la señalización de obra (**Observación N° 8**).
9. No se está implementando la COMPONENTE SOCIAL en forma adecuada (**Observación N° 9**).
10. Está dando mínima importancia a la implementación de la MITIGACIÓN AMBIENTAL (**Observación N° 10**).
11. Está dando limitada importancia a la implementación del MONITOREO ARQUEOLÓGICO (**Observación N° 11**).
12. No está complementando el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, en cumplimiento de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores de la obra (**Observación N° 12**).
13. No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo (**Observación N° 13**).
14. El supervisor CONSORCIO CONSULTING GROUP’S no reporta los accidentes sucedidos durante el desarrollo de la obra (**Observación N° 14**).
15. Existen deficiencias técnicas constructivas en las veredas de concreto de algunas Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) (**Observación N° 15**).
16. El contratista CONSORCIO AGUAS & SANEAMIENTO y la supervisión CONSORCIO CPONSULTING GROUP’S, en algunas componentes de la obra, han omitido implementar la señalización de obra (**Observación N° 16**).
17. No se está implementando la COMPONENTE SOCIAL en forma ordenada (**Observación N° 17**).
18. Se está dando mínima importancia a la implementación de la MITIGACIÓN AMBIENTAL (**Observación N° 18**).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



19. Se está dando limitada importancia a la implementación del MONITOREO ARQUEOLÓGICO (**Observación N° 19**).
20. No está complementando el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, en cumplimiento de los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores de la obra (**Observación N° 20**).
21. No se reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo (**Observación N° 21**).
22. No se reporta los accidentes sucedidos durante el desarrollo de la obra (**Observación N° 22**).
23. Existen deficiencias de colocación de tapas en las cajas de registro prefabricadas de 30x60cm, las cuales están movibles y otras cajas no tienen tapas, en algunas Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de la CC.NN. Candungos (**Observación N° 23**).
24. El contratista CONSORCIO AGUAS & SANEAMIENTO y la supervisión CONSORCIO CPONSULTING GROUP'S, en algunas componentes de la obra, han omitido implementar la señalización de obra (**Observación N° 24**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 003 llevada a cabo el día viernes 24 de febrero de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el INFORME N° 001 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/BCC-MIKC/CR-C, de fecha **23 de febrero de 2023**, suscrito por los consejeros regionales por la provincia de Condorcanqui **Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary Inés Kasen Chujai**, mediante el cual informan respecto a los resultados de la fiscalización que realizó a la obra: "Mejoramiento Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en las CC.N. de Pachis - Cucuasa, Candungos y Soledad, Distrito Rio Santiago- Provincia de Condorcanqui- Región Amazonas", con CUI N°2451171.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las veinticuatro (24) recomendaciones, plasmados en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de febrero de

2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.